



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 063,

COPIAPÓ, 17 JUN 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nros. 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**Reposición sede vecinal José Santos Ossa, Comuna de Freirina**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNASE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Freirina, los bienes correspondientes al Proyecto “**Reposición sede vecinal José Santos Ossa, Comuna de Freirina**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de Transferencia de Bienes fecha 25 de mayo del 2022, suscrita entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Freirina** y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
A**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

**“REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSE SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA”
IDI 40004851**

En Copiapó, a 25 de mayo del 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA** ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° 69.030.600-K, representada por don **CESAR ORELLANA ORELLANA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N 15.029.255-7, ambos para estos efectos domiciliados en calle O’Higgins N°1016 Freirina, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSE SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, IDI **40004851**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Presupuesto e Inversión Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSÉ SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA"
ID:40004851

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
2482	14-04-2022	2.160.029	1891	16-03-2022	SOC. INVERSIONES BARAQUI HENRIQUEZ LTDA.	2.160.029	17-02-2022	15	MESAS	54.454	972.004	120*75	
								60	SILLAS	16.639	1.188.025	APILABLES	
MONTO TOTAL		2.160.029											

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$ 2.160.029 (dos millones ciento sesenta mil veintinueve pesos).

CUARTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSE SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA**" IDI 40004851, sean destinados a la I. Municipalidad de Freirina, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Freirina por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Freirina, y conforme a la normativa legal vigente. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. Municipalidad de Freirina**.

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA** para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

La presente Resolución aprobatoria de Convenio de Transferencia de Bienes, se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.

3.- TÉNGASE PRESENTE los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ilustre Municipalidad de Freirina
 - 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 4.- Encargado Área Seguimiento
 - 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
 - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MSA/MS/Z/CGS/mgc



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
A**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

**“REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSE SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA”
IDI 40004851**

En Copiapó, a 25 de mayo de 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA** ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° 69.030.600-K, representada por don **CESAR ORELLANA ORELLANA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N 15.029.255-7, ambos para estos efectos domiciliados en calle O'Higgins N° 1016 Freirina, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSE SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, IDI **40004851**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$ 2.160.029 (dos millones ciento sesenta mil veintinueve pesos).



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Presupuesto e Inversión Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSE SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA"
IDI:40004851

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
2482	14-04-2022	2.160.029	1891	16-03-2022	SOC. INVERSIONES BARAQUI HENRIQUEZ LTDA.	2.160.029	17-02-2022	15	MESAS	54.454	972.004	120*75	
								60	SILLAS	16.639	1.188.025	APILABLES	
MONTO TOTAL		2.160.029											

CUARTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto “**REPOSICIÓN SEDE VECINAL JOSE SANTOS OSSA, COMUNA DE FREIRINA**” IDI 40004851, sean destinados a la I. Municipalidad de Freirina, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Freirina por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Freirina, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. Municipalidad de Freirina**.

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA** para actuar en representación de la I. **MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. **MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.



CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA